



Dieinte mirauedis.



SELLO QVARTO, VINTA
MARE AVIENTES ANO
SETECIENTOS Y OYATA
VULGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VI

à erepcion del dho cau. Al ferra Diego qd
sacará el cauallo como separeciere: y el Mayor
dono de Logijos desta ciu. con los caudales
que se desistieren y se pusieren en su poder
para cobrar dho ganos. Correrá con los dho
proclamacion contenidas en la Relacion
y inserta segun anexo dho dificada por el con.
suministrandolos y llevando cuentas razon
y dividua para dar la dcha cu. siempre y
quando se mande: y para las Pasquedias
conduzentes a su execus. y demas concernientes
a ello y sus ministros de la funcion con la comun
celebracion de los vecinos nombra por sus comiss.
alos Sr. Don Fran. Xaveri y Don Juan de Rivera
y Don Juan Romero y Campero, y Pedro An
tonio tacaon y Cardenas y Don Fran. tacaon y
firmen sus capitulares de dho celo fia toda
su aplicacion a este y no se asumpto: y
siendo bueno ovisar dho dho de donde se
cote la dha funcion, como asi mismo de
plan la disposicion de asistencias de los caval
leros capitulares que se abian con la cavalcata
y demas que asistan a la funcion de dho cel
meion para dho dho dho dho dho dho dho
mejor se dize de dho dho dho dho dho dho
Por dho expresion se cite Generalmte
à todos los cavalleros dho dho para el

